

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 64/2017

Madrid, 5 de Septiembre de 2017
Para General Conocimiento de Clubes y Atletas

COMPENSACIÓN DE ATLETAS POR CAMBIO DE CLUB:

En aplicación y desarrollo de lo aprobado en la Asamblea General de la Federación de Atletismo de Madrid celebrada el 27 de mayo de 2011, se confecciona la siguiente circular:

ATLETAS AFECTADOS

Atletas de categorías Promesa, Junior y Juvenil (en la temporada 2016-2017), que hubieran obtenido medalla en los campeonatos de Madrid durante las dos últimas temporadas o se encuentren dentro de los 15 primeros del Ranking de Madrid o de España.

Los clubes que tengan atletas incluidos en los supuestos anteriores y que soliciten dicha compensación deberán enviar una relación a la Federación (ANEXO I) antes del 20 de septiembre con los atletas afectados, solicitando la compensación concreta que les corresponde y aportando los datos que avalan dicha solicitud

Una vez comprobados estos datos, la Federación elaborará una lista provisional que comunicará a los Clubes solicitantes, dando un plazo de 7 días para que formulen las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez recibidas las mismas, la Federación elaborará la lista definitiva de atletas y las cantidades que los Clubes de origen tienen derecho a percibir si el atleta suscribe licencia por otro Club.

1. REQUISITOS Y CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN

a. REQUISITOS

El atleta deberá haber pertenecido al Club de Origen durante dos temporadas consecutivas (las dos últimas). Si un atleta vuelve a su club de origen tras haber tenido licencia por otro/s Club/es, dicho Club de origen no está obligado a abonar cantidad alguna.

b. CALCULO DE COMPENSACIÓN

MEDALLA EN CAMPEONATO TERRITORIAL

	ORO	PLATA	BRONCE
JUVENIL	150 €	100 €	75 €
JUNIOR	200 €	150 €	100 €
PROMESA	250 €	200 €	150 €

Estas cantidades no son acumulables, se tendrá en cuenta la de mayor cuantía. Solo se podrá reseñar una medalla.

RANKING

	PUESTO RANKING	FAM	RFEA
JUVENIL-JUNIOR	1-5	100 €	150 €
	6-10	75 €	100 €
	11-15	50 €	75 €
PROMESA	1-5	150 €	200 €
	6-10	100 €	150 €
	11-15	75 €	100 €

Estas cantidades no son acumulables, se tendrá en cuenta la de mayor cuantía. Solo se podrá reseñar una prueba, bien en ranking FAM o en ranking RFEA.

Estas cantidades se verían incrementadas en función del número de años de antigüedad del atleta en EL CLUB DE ORIGEN. Se entiende como años de antigüedad aquellos en los cuales el atleta ha tenido ficha ya sea territorial o nacional por el club de origen. Para el computo de la antigüedad se contarán también los años de la categoría Infantil y Cadete, considerando hasta un máximo de 8 años. Si un atleta vuelve a su Club de origen tras haber tenido licencia por otro/s Club/es, dicho Club de origen no está obligado a abonar cantidad alguna.

COEFICIENTE DE INCREMENTO

- 3 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 1,2
- 4 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 1,3
- 5 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 1,4
- 6 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 1,6
- 7 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 1,8
- 8 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 2,0

Estableciéndose unas cuantías máximas por atleta, si un atleta supera estas cuantías máximas, al sumarse la cuantía por medalla y la cuantía por ranking, el club de origen solo recibirá por dicho atleta lo establecido como cuantía máxima para un atleta de la categoría.

JUVENIL	500 €
JÚNIOR	550 €
PROMESA	600 €

2. FORMA DE PAGO Y TRAMITACIÓN DE LICENCIA.

a. AMBOS CLUB PERTENECIENTES A LA FAM

El nuevo club del atleta al diligenciar la licencia en la FAM deberá entregar escrito del club de origen del atleta en el que haga constar que dicho club de origen ha recibido las cantidades fijadas en la reglamentación o bien que renuncia al cobro de dichas cantidades.

b. CLUB NO PERTENECIENTES A LA FAM

Si el nuevo club del atleta pertenece a una Federación distinta a la FAM, al diligenciar la licencia, deberá depositar un talón a nombre del club de origen, por importe de la cantidad fijada, o escrito del club de origen en el cual refleje de forma expresa la renuncia del mismo a percibir las cantidades que le pudieran corresponder, sin uno de estos dos requisitos no se tramitará la licencia.

LOS RESULTADOS NO CONSIGNADOS EN EL ANEXO 1 NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA. LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTA NORMATIVA NO SON APLICABLES A LOS ATLETAS INCLUIDOS EN LA CIRCULAR DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO, SOBRE COMPENSACIÓN POR ATLETAS QUE CAMBIEN DE CLUB.

[ANEXO 1: MODELO COMPENSACIÓN](#)

FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE MADRID

Madrid, 5 de septiembre de 2017

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA FAM

**Fdo: Isidro Arranz Juanilla
(en el original)**